

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA,
San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

El día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, se recibió solicitud de información, por parte de la señora Elsa Gladys Cruz Parada, a través de la apoderada Sonia Carolina Luna Turcios, quien requiere: " 1. Certificación de pasaporte emitido a nombre de mi representada, fecha y lugar de emisión, 2. Fecha desde la cual esta institución tiene ese registro, 3. Documento de identidad utilizado por mi representada para que esta institución le haya emitido el pasaporte número A siete cero dos cuatro dos cero ocho seis por esta institución, 4. Fotocopia certificada y/o datos de la partida de nacimiento que amparan la emisión del pasaporte a mi representada, 5. Copia del expediente individual que se encuentra archivado en la Dirección General de Migración, 6. Informe de movimiento migratorio de mi representada desde el año 1990 a la fecha"

Que dicho escrito reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información con base al artículo 54 del Reglamento de la LAIP, por lo que se hace necesario motivar dicha respuesta y por lo tanto le corresponde a la oficial de información analizar la solicitud, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada, o fundamentar la no entrega de la misma.

En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; la suscrita establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.


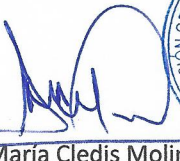
FUNDAMENTO LEGAL

La Ley de Acceso a la Información Pública define los tipos de información a los cuales se puede tener acceso, en el presente caso la información solicitada corresponde a información de datos personales Art. 36 literal a) de la LAIP; por lo que en base al artículo 70 de la referida ley, se procedió a enviar la solicitud a Archivo de Pasaporte de esta Institución; recibiendo respuesta por parte de dicha área recibiendo copia certificada del expediente a nombre de la señora Elsa Gladys Cruz Parada, el cual consta de cinco folios útiles.

Asimismo, se solicitó al área de Movimiento Migratorio, informe de movimientos migratorios a nombre de Elsa Gladys Cruz Parada desde el año 1990 a la fecha, informando el área en mención que: "*se realizó la búsqueda de información en la base de datos de movimientos migratorios, sin encontrar registro alguno a nombre de la referida ciudadana*"

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

- I) Entregar parcialmente la información solicitada.
- II) Notifíquese por el medio y forma señalada para respuesta.



Licda. María Cledis Molina Ríos.
Jefa Oficina de Información y Respuesta
Dirección General de Migración y Extranjería